

Grupos de ocupación



Especiales

Edificaciones o espacios de construcción que no clasifiquen en ninguno de los otros Grupos de Ocupación específicos y que tengan características técnicas, constructivas o de uso de carácter especial.

E- Especiales

PARQUES DE DIVERSION – AUTOCINEMAS
 - CEMENTERIOS – UNIDADES MOVILES
 – HELIPUERTOS - ALOJAMIENTOS Y TRATAMIENTO DE ANIMALES - TALLERES
 –PISCINAS - ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO EN SECO - PARQUEADEROS PRIVADOS Y PÚBLICOS - OTROS SIMILARES



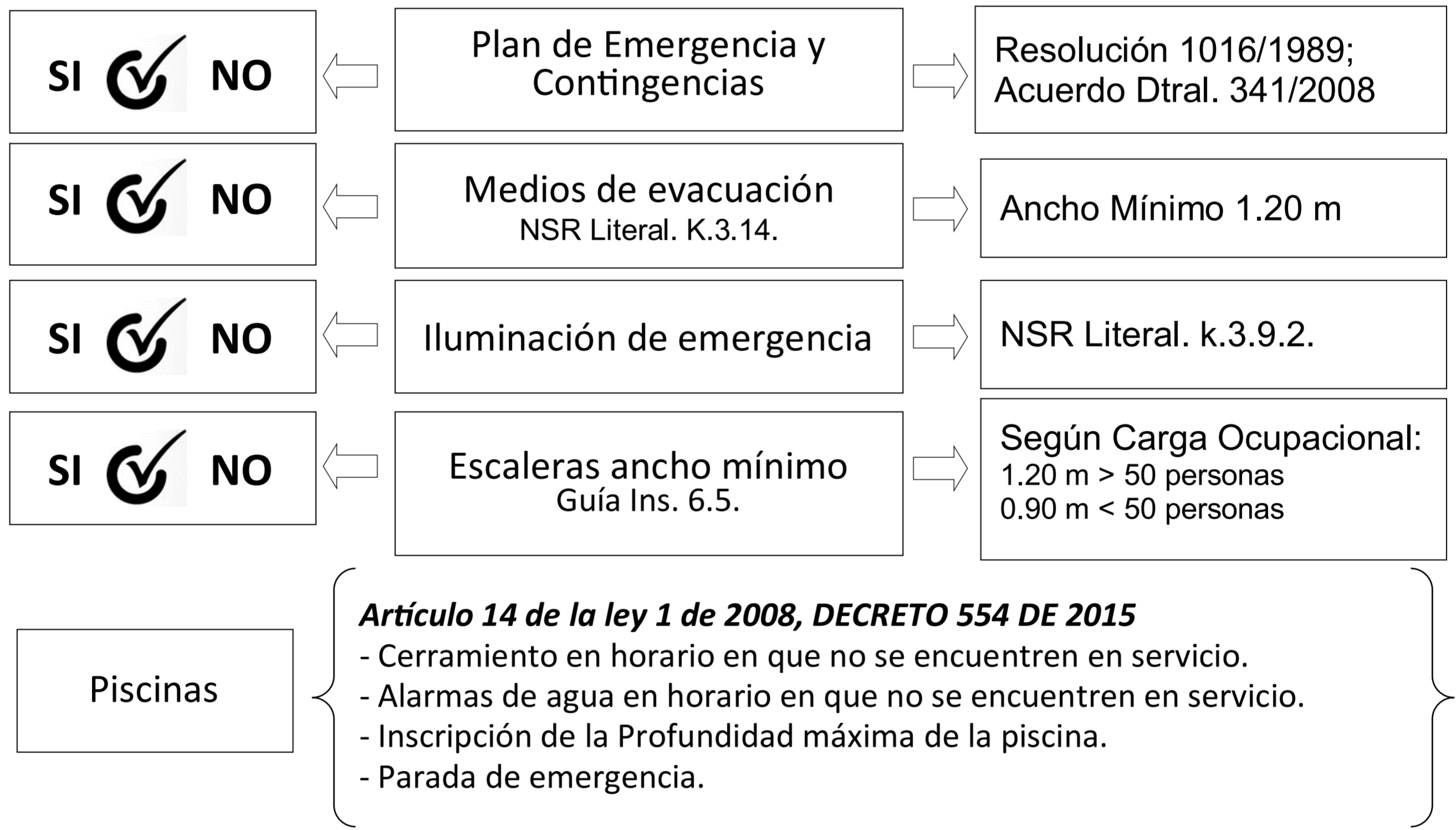
Requerimientos Normativos

MARCO NORMATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO	NORMA	CAPITULOS	TEMAS			VIGENCIA (Desde)	EDIFICIOS QUE DEBEN CUMPLIR
			Protección Pasiva	Protección Activa *	SEGURIDAD HUMANA		
Acuerdo 20 de 1995	Código de la construcción (Bogotá)	Capitulos B2, B3, D7	✓	✓	✓	20 de octubre de 1995	Edificios nuevos y antiguos por actualización. (Excepción: algunos de tamaño menor ver Artículo A.3.3.2)
Decreto Nacional 33 de 1998 y sus decretos complementarios	NSR 98 Norma Sismo resistentes 1998	Titulo J y K	✓		✓	19 de febrero de 1998	Todos los edificios construidos después del 19 de febrero de 1998 y los edificios indispensables**
Decreto Nacional 926 de 2010 y sus decretos complementarios	NSR10 Norma Sismo resistentes 2010	Titulo J y K	✓	✓	✓	10 de diciembre de 2010	Todos los edificios nuevos con licencia desde el 10 de diciembre de 2010 y los edificios que saquen licencia de construcción bajo la figura de ampliación, o por cambio de uso.

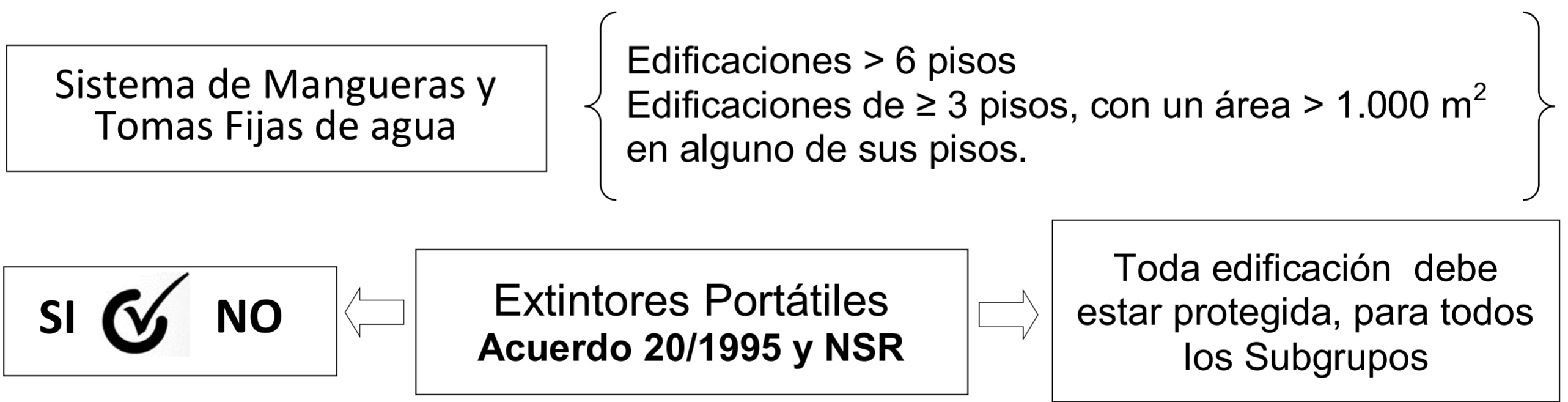
*Como NSR98 no contiene protección activa, la transición del 1998 al 2010 se debe realizar con el cumplimiento del Acuerdo 20/95 para el Distrito Capital en dicho tema.
 ** Las edificaciones indispensables son las edificaciones que deben seguir trabajando después de un sismo (hospitales, clínicas, aeropuertos, refugios de emergencia). Las edificaciones de atención a la comunidad incluyen (estaciones de bomberos, policía, fuerzas armadas, colegios, universidades).
 *** Como se especifica en A.10.1.3.2.

I. SEGURIDAD HUMANA

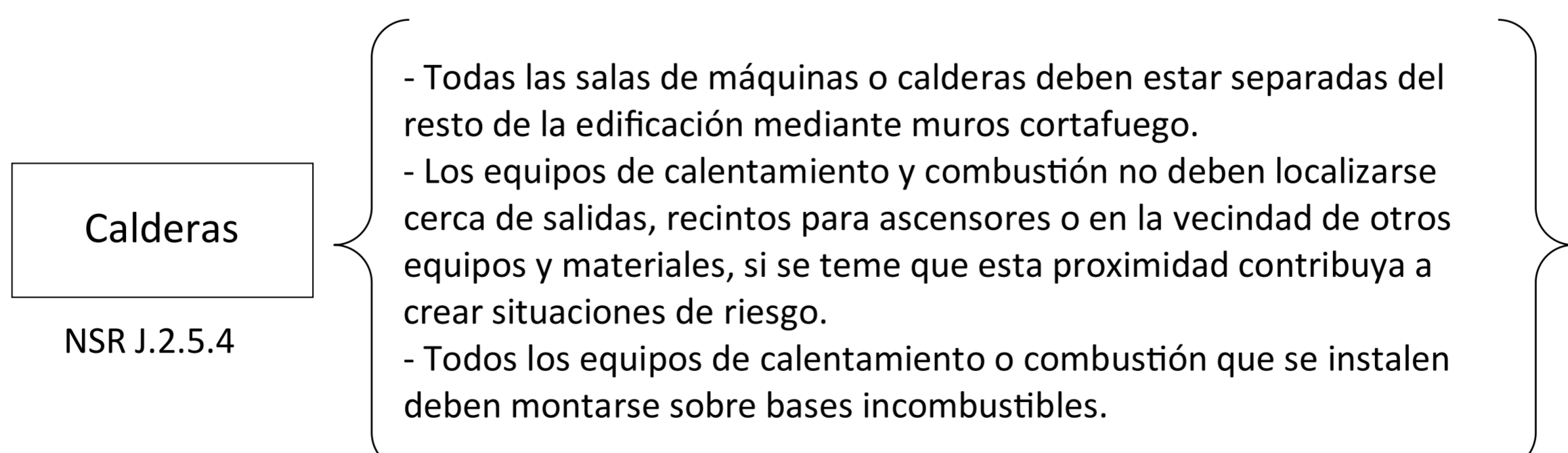


II. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Acuerdo 20/1995



II. MATERIALES INFLAMABLES Y COMBUSTIBLES



IV. RIESGOS COMUNES DE INCENIDOS

